

Cuadro 5

**INDICE GENERAL DE PRECIOS PAGADOS  
POR LOS AGRICULTORES DE LA UE**

Países	Variación 98/97 (%)
Unión Europea .....	-1,7
Alemania .....	-1,0
Francia.....	-2,2
Italia .....	-1,0
España .....	-0,4
Portugal .....	-1,5
Holanda .....	-1,7
Bélgica .....	-4,1
Luxemburgo.....	-0,7
Reino Unido.....	-2,7
Irlanda .....	-0,8
Dinamarca.....	-3,2
Grecia.....	1,3
Suecia.....	-1,1
Finlandia.....	-1,0
Austria.....	-1,2

Fuente: EUROSTAT «Prix Agricoles». En este índice no se incluyen los productos forestales.

**3. AYUDAS PARA MEJORAR LA RENTA  
DE LOS AGRICULTORES**

**3.1. Transferencias comunitarias  
FEOGA-Garantía**

La Política Agraria común tiene establecido un conjunto de medidas de apoyo al sector agra-

rio que contribuyen de forma importante a elevar la renta de los agricultores. Los ingresos efectuados por el FEOGA-Garantía en España durante 1998 ascendieron a 883.856,5 millones de pesetas. Si se tienen en cuenta los pagos efectuados al sector por los distintos “Organismos Pagadores”, la cantidad se eleva a 900.251,6 millones de pesetas. La diferencia entre ambas cantidades se debe al desfase temporal entre pagos e ingresos.

**Distribución de los pagos por Sectores**

Las ayudas por superficie a los cultivos herbáceos, con 248.721 millones de pesetas, representan casi un 28% del total de pagos FEOGA-Garantía .

Ordenando las ayudas a la producción por sectores, después de incluir en éstos las correspondientes ayudas a los cultivos herbáceos, figura en primer lugar el de los cereales (incluido el arroz) con 188.183 millones de pesetas, y en segundo lugar el del aceite de oliva con 147.820 millones.

Les siguen en orden de importancia los sectores ovino y caprino con 74.865 millones, vacuno con 65.739 millones, frutas y hortalizas 51.732 millones, oleaginosas 47.826 millones y el algodón con 37.140 millones.

Cuadro 6

**SALARIOS AGRARIOS MEDIOS NACIONALES (Pesetas/día)**

Categoría Laboral	1997	1998	Variación %
MANO DE OBRA FIJA .....	4.025,49	4.208,02	4,53
Encargados y capataces.....	4.504,51	4.631,91	2,82
Tractoristas y maquinistas.....	4.302,55	4.535,49	5,41
Pastores.....	4.112,04	4.291,19	4,35
Vaqueros o porqueros.....	3.900,67	4.198,90	7,64
Hortelanos .....	4.031,81	4.002,50	-0,73
Guardas o caseros.....	4.108,31	4.216,20	2,62
Peón fijo para trabajos diversos.....	3.746,42	3.932,06	4,95
MANO DE OBRA EVENTUAL.....	4.963,00	5.198,78	4,74
Preparación del terreno.....	5.010,42	5.185,50	3,49
Siembra y abonado.....	5.037,46	5.247,47	4,17
Labores complementarias.....	4.640,05	4.676,18	2,73
Riegos.....	4.906,37	5.309,97	8,22
Tratamientos de plagas.....	5.771,82	6.196,31	7,35
Recolección productos herbáceos .....	4.956,98	5.173,43	4,36
Recolección frutales y agríos.....	5.019,22	5.330,94	6,21
Recolección de aceituna.....	4.529,61	4.681,33	3,35
Vendimia.....	5.073,19	5.440,30	7,23
Poda.....	5.818,32	6.022,58	3,50
Plantación y tala de árboles.....	4.933,19	5.042,35	2,21
Manejo de ganado .....	4.721,77	5.055,18	7,06

Por retirada de tierras se pagaron cerca de 36.000 millones de pesetas, y en concepto de medidas complementarias (jubilación anticipada, medio ambiente, forestación) y ayudas a la renta 42.000 millones.

Con cargo al programa POSEICAN se concedieron ayudas por un importe de 16.861,5 millones de pesetas.

En el cuadro nº 7 se desglosan las principales ayudas, considerando únicamente aquellas que están dirigidas más directamente a la mejora de la renta de los agricultores.

Cuadro 7

**PRINCIPALES AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA RENTA DE LOS AGRICULTORES:  
PAGOS EFECTUADOS, CON FONDOS PROCEDENTES DEL FEOGA**  
(Millones de pesetas)

Clase de ayuda	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Indemnización compensatoria .....	9.899,1	11.235,8	11.082,6	11.467,2	11.453,3	11.277,5	9.752,4
Producción cereales .....	18.001,3	70.373,0	145.381,0	196.207,8	180.032,5	190.275,5	184.571,0
Producción tabaco.....	12.052,6	20.148,6	16.910,6	22.631,7	18.773,7	20.286,9	19.118,8
Producción de arroz.....	1.886,6	640,9	—	—	—	1.397,3	3.612,0
Producción aceite de oliva.....	37.004,4	56.551,9	108.710,3	122.241,4	93.323,0	152.411,4	147.820,2
Producción de oleaginosas .....	69.015,3	120.100,0	108.523,8	77.907,7	54.574,5	45.921,9	47.826,4
Producción leguminosas grano.....	1.124,5	—	4.809,0	4.896,4	3.610,2	11.181,0	10.422,2
Producción forrajes desecados .....	14.266,7	20.544,3	18.640,4	12.730,5	15.965,0	18.066,6	19.225,1
Producción lino y cáñamo .....	30,9	53,4	118,8	486,4	1.555,5	6.648,1	5.923,7
Producción de proteaginosas .....	1.382,7	2.324,6	4.809,0	10.671,2	11.052,1	3.155,3	2.271,6
Al Algodón .....	26.591,0	12.546,3	17.708,2	8.242,8	32.728,0	20.932,2	37.139,9
Al lúpulo.....	65,2	63,7	83,8	101,1	103,3	305,7	62,4
Retirada de tierras.....	—	18.822,2	40.587,9	51.165,8	35.756,3	29.421,0	35.973,0
Transformación de frutas.....	22.401,6	18.851,5	506,0	541,2	442,7	27.049,6	21.487,7
Abandono cuota láctea .....	6.768,4	4.790,2	—	4.737,3	3.292,5	913,3	951,3
Compensación retirada mercado (frutas y hortalizas).....	2.155,5	27.030,9	31.186,7	30.767,0	9.758,2	8.236,3	7.314,3
Primas a ovino-caprino y zonas desfavorecidas .....	67.784,5	75.647,1	78.691,2	88.678,2	79.907,8	56.589,4	74.865,6
Ayudas al vacuno.....	13.784,5	10.156,5	32.034,7	42.646,2	64.590,2	61.085,7	65.739,1
Ayudas almacenamiento privado (azúcar, aceite de oliva, vino y mostos y carne de porcino) .....	5.414,3	7.806,0	27.661,7	18.736,6	12.505,0	13.781,0	8.130,1
Medidas de acompañamiento de la PAC.....	—	—	5.648,8	17.872,4	26.562,3	33.385,2	42.002,5
Ayuda a la comercialización del plátano (Canarias).....	—	—	—	11.016,9	18.470,0	17.933,3	15.881,6
Ayuda a los frutos secos .....	—	—	—	12.073,2	12.422,2	14.138,1	16.830,0
Prima al abandono del viñedo .....	—	—	—	16.926,3	19.236,8	841,7	131,8
<b>TOTAL .....</b>	<b>309.629,1</b>	<b>477.686,9</b>	<b>650.094,5</b>	<b>762.745,6</b>	<b>706.097,1</b>	<b>745.233,5</b>	<b>769.423,1</b>

Nota: El concepto de renta incluye, no sólo ayudas directas a los productores, sino también aquellas que, aunque se entreguen a la industria, repercuten en último término sobre los precios percibidos por los productores.

### 3.2. Indemnización Compensatoria

Esta ayuda anual destinada a compensar el efecto negativo de los factores naturales que limitan fuertemente la productividad de la tie-

rra, se aplica desde la integración de España en la Comunidad Europea, en el año 1986, a las zonas desfavorecidas de conformidad con el reglamento (CEE) nº2328/91, del Consejo, de 15 de julio.

Cuadro 8

ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PERCIBEN  
LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN 1998

Comunidad Autónoma	Superficie Comunidad Autónoma (1)	Montaña			Despoblamiento			Limitaciones específicas en zonas rurales de influencia socioeconómica en Parque Nac.			Total		
		Nº municipio	miles Has.	% sobre (1)	Nº municipio	miles Has.	% sobre	Nº municipio	Miles Has.	% sobre (1)	Nº Municipio	Miles Has.	% sobre (1)
Andalucía .....	8.727	388	3.918	44,9	153	2.101	24,1	2	118	1,3	543	6.137	70,3
Aragón .....	4.765	290	2.084	43,7	237	1.282	26,9	0	0	0,0	527	3.366	70,6
Asturias .....	1.057	64	958	90,7	0	0	0,0	0	0	0,0	64	958	90,7
Baleares .....	501	19	103	20,0	0	0	0,0	0	0	0,0	19	103	20,5
Canarias .....	724	73	502	69,3	0	0	0,0	2	41	5,7	75	543	75,0
Cantabria .....	529	66	435	82,2	0	0	0,0	0	0	0,0	66	435	82,2
Cast-La Mancha .....	7.923	341	2.860	36,1	475	4.277	54,0	0	0	0,0	816	7.137	90,1
Castilla y León .....	9.419	735	3.931	41,7	1.424	5.091	54,1	0	0	0,0	2.159	9.022	95,8
Cataluña .....	3.193	284	1.434	44,9	65	250	7,8	0	0	0,0	350	1.684	52,7
C. Valencia .....	2.331	158	754	32,4	45	397	17,0	0	0	0,0	203	1.151	49,4
Extremadura .....	4.160	80	605	14,5	281	3.210	77,2	0	0	0,0	361	3.815	91,7
Galicia .....	2.943	112	1.303	44,3	89	926	31,5	0	0	0,0	201	2.229	75,7
Madrid .....	800	62	239	29,9	3	12	1,5	0	0	0,0	65	251	31,4
Murcia .....	1.132	3	258	22,8	10	307	27,1	0	0	0,0	13	565	49,9
Navarra .....	1.042	140	528	50,7	64	209	20,1	0	0	0,0	204	737	70,7
País Vasco .....	726	189	605	83,3	6	30	4,1	0	0	0,0	195	635	87,5
La Rioja .....	503	72	263	52,2	0	0	0,0	0	0	0,0	72	263	52,5
<b>TOTALES .....</b>	<b>60.475</b>	<b>3.076</b>	<b>20.780</b>	<b>41,2</b>	<b>2.653</b>	<b>18.092</b>	<b>35,6</b>	<b>4</b>	<b>169</b>	<b>0,2</b>	<b>6.933</b>	<b>39.031</b>	<b>77,3</b>

Cuadro 9

INDEMNIZACION COMPENSATORIA BASICA  
PAGOS EFECTUADOS EN 1998  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Montaña		Despoblación		Limitaciones Específicas		Total	
	Beneficio	Importe	Beneficio	Importe	Beneficio	Importe	Beneficio	Importe
Andalucía .....	6.046	431,4	3.256	177,9	38	2,3	9.340	611,6
Aragón .....	4.417	392,5	6.062	372,9	0	0,0	10479	765,4
Asturias .....	10.956	860,5	0	0,0	0	0,0	10.956	860,5
Baleares .....	116	8,8	0	0,0	0	0,0	116	8,8
Canarias .....	1.421	79,5	0	0,0	2	0,1	1.423	79,6
Cantabria .....	4.613	409,5	0	0,0	0	0,0	4.613	409,5
Castilla-La Mancha .....	4.340	402,9	15.915	1.009,2	0	0,0	20.255	1.412,1
Castilla y León .....	8.790	802,5	28.175	1.809,9	0	0,0	36.965	2.612,4
Cataluña .....	4.517	359,4	2.315	122,9	0	0,0	6.832	482,3
C. Valencia .....	2.213	134,7	2.284	115,0	0	0,0	4.497	249,7
Extremadura .....	1.777	134,1	8.406	501,0	0	0,0	10.183	635,1
Galicia .....	9.997	699,4	15.804	765,2	0	0,0	25.801	1.464,6
Madrid .....	374	32,8	27	1,8	0	0,0	401	34,6
Murcia .....	466	35,5	717	42,1	0	0,0	1.183	77,6
La Rioja .....	597	48,6	0	0,0	0	0,0	597	48,6
<b>Totales .....</b>	<b>60.640</b>	<b>4.832,1</b>	<b>82.961</b>	<b>4.917,9</b>	<b>40</b>	<b>2,4</b>	<b>143.641</b>	<b>9.752,4</b>

Cuadro 10

**UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) Y UNIDADES EQUIVALENTES DE CULTIVO (UEC), CORRESPONDIENTES A LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA DE 1998**

Comunidad Autónoma	UGM	UEC
Andalucía .....	51.504	53.134
Aragón .....	73.392	80.727
Asturias .....	134.552	-
Baleares .....	1.019	491
Canarias .....	4.059	2.542
Cantabria .....	71.166	263
Castilla-La Mancha .....	99.167	192.965
Castilla y León .....	249.472	338.197
Cataluña .....	36.068	41.944
C. Valenciana .....	14.719	21.384
Extremadura .....	94.737	46.702
Galicia .....	263.039	9.783
Madrid .....	6.385	293
Murcia .....	4.109	10.157
La Rioja .....	7.406	1.484
<b>Totales .....</b>	<b>1.110.794</b>	<b>800.066</b>

**4. FISCALIDAD AGRARIA**

En el ejercicio de 1998 se han comenzado a aplicar las importantes modificaciones en la fiscalidad de los PYMES, que afectan de forma significativa a los contribuyentes del sector agrario, introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y sus Leyes de acompañamiento y cuyo contenido quedó reflejado en la memoria anterior.

Asimismo, a lo largo de 1998 se han producido importantes reformas en la normativa fiscal, tanto en referencia a los impuestos directos como indirectos, entre los que destaca la Ley 40/1998 por la que se reforma el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A continuación se recogen las disposiciones de distinto rango que afectan a la fiscalidad agraria, tanto en lo que se refiere a la tributación del ejercicio 1998 como a ejercicios futuros.

1. Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.
2. Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas del Orden Social.
3. Ley 40/1998 de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.
4. Ley 99/1998 de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
6. Orden de 13 de febrero de 1998 por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999 a lo dispuesto en el artículo 22, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. Orden de 10 de febrero de 1999 por la que se reduce el índice de rendimiento neto aplicable en 1998 a las actividades ganaderas de explotación de ganado porcino de carne y de ganado porcino de cría y se prorroga para 1998, lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 11 de mayo de 1998.
8. Orden de 6 de mayo de 1999 por la que se reducen los índices de rendimiento neto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previstos para 1998 en la Orden de 13 de febrero de 1998, para determinadas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales

**4.1. Impuestos Directos**

*4.1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

El esquema general para el cálculo del rendimiento neto en régimen de estimación objetiva se mantiene en 1998 con las adaptaciones que, como consecuencia de la reforma de la fiscalidad de las PYMES, se han recogido en la Orden de 13 de febrero de 1998.

Entre las novedades más importantes que contiene la Orden, ya avanzadas en la memoria anterior, hay que destacar la posibilidad de reducir el rendimiento neto en el valor de las amortizaciones del inmovilizado (con el consiguiente incentivo a las inversiones y a la modernización de las explotaciones) junto con un tratamiento especialmente favorable a las pequeñas explotaciones, cuyo rendimiento neto minorado (rendimiento neto-amortizaciones) se puede reducir en un 10%, cuando no supere 1,5 millones de pesetas.

Por otra parte, la Orden procede a dar una nueva configuración a los índices de rendimiento neto, para adaptarlos a los nuevos parámetros derivados de la reforma, con una ligera revisión al alza de los citados índices.